

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA		Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA		Página 1 de 10

Título:	Auditoria Especial para la verificación y evaluación presuntas irregularidades en pago de mesadas del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena.		
Fecha de Emisión:	30/12/2020	Informe Preliminar Numero:	CI-0049-20
Tipo de Informe:	Evaluación y/o Seguimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Evaluación de la Gestión del Riesgo <input type="checkbox"/>
	Enfoque hacia la Prevención	<input type="checkbox"/>	Relación con Entes Externos de Control <input type="checkbox"/>
Dependencia:	Dirección Administrativa del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena		
Elaboró: Milton Anzoategui- Asesor Externo- OACI Roger López- Asesor Externo- OACI Coordinador: Johnny Rodríguez Blanquicett Profesional Especializado - OACI Revisó: Juan Carlos Frías Morales Jefe Oficina Asesora de Control Interno		Remitido a: Dr. CARLOS LA ROTA GARCIA Director Fondo de Pensiones	

Reunión de Apertura/Instalación					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	26	Mes	02	Año	2020	Desde	27/02/2020 D/M/A	Hasta	25/03/2020 D/M/A	Día	NA	Mes	NA	Año	NA

1. DESCRIPCIÓN

<p>Antecedentes y/o justificación: En atención al Rol de Evaluación y Seguimiento de la Oficina Asesora de Control Interno y teniendo en cuenta situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena informada a esta oficina mediante oficio AMC-OFI-01639739 de fecha 27 de diciembre de 2019, "DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE MESADA A PENSIONADOS FALLECIDOS", La Oficina Asesora de Control Interno, comisiona grupo de auditoria para realizar proceso de revisión.</p>	<p>Alcance: Verificar y evaluar la situación presentada en el Fondo Territorial de Pensiones, detallada en oficio AMC-OFI-0163973-2019, así mismo, evaluar la situación de riesgo de gestión, corrupción, fraude tecnológico entre otros y evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización del riesgo en la entidad mencionada.</p>
<p>Objetivo General: Verificar el cumplimiento normativo a los procesos administrativos del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena; en cuanto a la situación presentada, detallada en oficio AMC-OFI-0163973- 2019, así como la evaluación de</p>	<p>Metodología aplicada: ✓ Análisis documental de expedientes, contentivos de los procesos administrativos del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena; correspondiente a los pensionados fallecidos.</p>

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 10

situaciones de riesgo y efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización del riesgo.

- ✓ Entrevista a Funcionarios
- ✓ Obtención de Evidencias.

Objetivo Específico:

- Evaluar jurídica, técnica, contable y administrativamente los pagos efectuados y programados por el Fondo Territorial de Pensiones de la Alcaldía Mayor de Cartagena, bajo los principios constitucionales de la Función Administrativa Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
- Efectuar recomendaciones respetuosas en aras de mejorar la ejecución de los procedimientos.
- Determinar presunto detrimento patrimonial en el evento que así fuera.

MARCO NORMATIVO:

- **Acuerdo 028 del 23 de diciembre de 2002;** *"Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Mayor de Cartagena para reglamentar el Fondo distrital de Pensiones de la Alcaldía de Cartagena de Indias".*
- **Decreto 0643 del 8 de julio de 2010** *"por el cual se delega que el ejercicio de unas funciones del Director Administrativo código 009 grado 53 de la Alcaldía mayor de Cartagena de Indias y se modifica parcialmente decreto 0228 de 2009".*
- **Acuerdo 041 diciembre 31 de 2004;** *"Por medio del cual se crea el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones".*
- **Ley 100 de 1993:** *"Por la Cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
- **Acuerdo Laboral Definitivo** *entre la Alcaldía mayor de Cartagena D.T y C. Empresa de Servicios públicos Distritales de Cartagena en Liquidación y sus ex - trabajadores y demás normas concordantes.*
- **Ley 860 del 2003:** *"Reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones en la Ley 100 de 1993 y se dictan otras disposiciones".*
- **Ley 797 del 2003:** *"Reforma algunas disposiciones del sistema general de las pensiones previstos en la Ley 100 de 1993 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales".*
- **Ley 1437 de 2011:** *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo".*

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 10

- **Ley 1574 del 2012:** "Regula las condiciones de Estudiantes para el reconocimiento de la pensión de Sobreviviente".
- **La Ley 594 del 14 de julio de 2000 o Ley General de Archivos**
- **Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002**
- **Código Sustantivo del Trabajo.**
- **Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.**
- **Sentencia del Consejo de Estado - Sección Cuarta con radicado 630012331000201000351.**

3.-RESULTADO

GESTION PRELIMINAR.

Mediante oficio **AMC-OFI-0163973- 2019** del 27 de diciembre de 2019, La Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena informa a la oficina Asesora de Control Interno sobre situación presentada en la oficina en mención: "**DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PAGO DE MESADA A PENSIONADOS FALLECIDOS**", a su vez el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno mediante oficio **AMC-OFI-0019507-2020** del 25 de febrero de 2020 comisiona para la ejecución de auditoría con el fin de verificar y evaluar la situación presentada, así mismo, se requiere evaluar la situación de riesgo de gestión, corrupción, fraude tecnológico entre otros y evaluar la efectividad de los controles a través del análisis de su diseño, ejecución y no materialización del riesgo.

Mediante acta con fecha 26 de febrero de 2020, se realiza acto de instalación de Auditoría Especial en atención a oficios **AMC-OFI-0163780-2019- AMC-OCI-0163747-2019- AMC-OFI-0145793-2019- AMC-OFI-0163973-2019- AMC-OFI-0130788-2019** estableciéndose un cronograma para la ejecución de la misma y solicitándose por parte del grupo auditor información inicial para poder llevar a cabo la auditoria.

Revisión Expediente de la Sra. GLORIA DE PASIMINIO

Mediante la realización de tres (3) visitas en el mes de marzo a la oficina de Fondo Territorial de Pensiones Territorial, como se evidencia a través de las actas 001 y 002 la Comisión Auditora procedió a la revisión del expediente físico de la Sra. Gloria de Pasiminio, para identificar en principio la información básica de cada uno de ellos, Resolución de pensión, Resolución de sustitución, Fecha de fallecimiento, Verificación de supervivencia, verificación de Interdicción, entre otros aspectos de interés para el proceso auditor.

De la revisión física del expediente de la Sra. Gloria Pasiminio el grupo auditor pudo determinar que existe:

- Resolución de pensión 230 de 1999 del Sr. Cesar Pasiminio.
- Resolución de sustitución de pensión 0569 de 2010 a favor de la Sra. Gloria de Pasiminio.
- Resolución 3922 de 2013, reconocimiento de pensión de invalidez del Sr Miguel Ramón Pasiminio..



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 10

- Acta de defunción Registraduría Nacional 07330460 de la Sra. Gloria de Pasiminio.
- Verificación de supervivencia Folio 209 de 23 de Noviembre de 2016 (la más reciente), de la Sra. Gloria de Pasiminio.
- Verificación mediante visita de existencia y representación de interdicto del Sr. Miguel Ramón Pasiminio de folio 206 de abril 6 de 2015. (La más reciente).

Revisado el expediente se pudo constatar además, que no existe coherencia en las fechas donde la Sra. Luz Marina Pasiminio describe en una oficio de solicitud de acrecimiento pensional elaborada el 23 de Julio de 2018 haberle dado poder a su Abogado Darzo José Mercado donde afirma según documento anexo, que el día 25 de Julio de 2018 (*Dos días después*) presentó una solicitud de acrecimiento pensional a favor del Sr. Miguel Ramón Pasiminio.

(Ver gráfico No 1)

Cartagena 23 de julio de 2019

Doctora
YURANIS ROMERO BALDOVINO
DIRECTORA FONDO DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA -
FONPECAR
L. C.

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
AUTENTICACION BIOMETRICA
N. 29740

Página 1 de 4

Referencia: Solicitud de Acrecimiento Pensional de la Pensión de Sobrevivientes a favor de MIGUEL RAMÓN PASIMINIO GUARDO C.C. 73.111.053

Luz Marina Pasiminio Guardo, mujer, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con C.C. 33.157.445 de Cartagena, en esta oportunidad me permito acercarme a usted en calidad de CURADORA SUPLENTE de mi hermano MIGUEL RAMÓN PASIMINIO GUARDO, identificado con la C.C. 73.111.053 de Cartagena, y quien ha sido declarado INTERDICTO por el Juzgado Quinto De Familia de Cartagena mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2012 conforme a la anotación en su

El día 15 de mayo de 2018 yo presenté el registro de defunción de mi madre ante la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano con el propósito de notificar al FONPECAR sobre su fallecimiento. Así mismo, con el propósito de adelantar las gestiones para el acrecimiento de la pensión a favor de mi hermano MIGUEL RAMÓN PASIMINIO GUARDO, le otorgué poder a mi abogado Darzo José Mercado Pérez para que éste presentara la solicitud de acrecimiento pensional, poder que fue autenticado el mismo día 15 de mayo de 2018 en la notaría séptima del círculo de Cartagena.

Mi apoderado Darzo José Mercado Pérez, como ya lo manifesté anteriormente, presentó la SOLICITUD DE ACRECIMIENTO PENSIONAL el 25 de julio de 2019 ante esta entidad. Sin embargo, a pesar de que esta entidad había sido notificada del

Grafico No 1

Verificación Pago de Pensionados y/o Sustitutos Motivo de la Denuncia a Partir de su Fallecimiento



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 5 de 10

- Mediante la revisión del expediente en mención se pudo constatar que los certificados de pagos que arroja el programa Zeus del Fondo de Pensiones del año 2018 corresponden solo al señor Miguel Ramón Pasiminio pero no de la Sra. Gloria de Pasiminio.
- Se pudo constatar además que se registran los pagos realizados en el año 2019 por concepto de acrecimiento de pensión del 50% al sr Miguel Ramón Pasiminio. \$ 4.027.598 de acuerdo a volante de pago anexo.

Observaciones a la revisión de expedientes físicos relacionadas con fallecimiento pensionados y sustitutos:

- En los expedientes físicos revisados no se logra evidenciar que la oficina de pensiones haya realizado en los últimos 4 años visitas de controles para verificar la supervivencia de la fallecida Sra. Gloria de Pasiminio, de tal forma que se pueda minimizar el riesgo de pagos a las cuentas de pensionados fallecidos y que este sea cobrado por terceros indeterminados.

(Ver gráfico No 2)

Primero la Gente

FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
AREA DE BIENESTAR SOCIAL

FORMATO DE VISITA DOMICILIARIA PENSIONADOS MAYORES DE 80 AÑOS

FECHA Noviembre 23 - 2016

1. IDENTIFICACIÓN DEL PENSIONADO (A) Y/O SUSTITUTO (A)

Nombre completo: Gloria Guando Pasiminio Edad: 84 años
 Número de ID: 22222309 Pensionado: Sustituto: Teléfono: 6612983
 Dirección: 2da 2223 309 12A No 16
P.P.S. Salud Total

2. CONFORMACIÓN ESTRUCTURA FAMILIAR

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	ESTADO CIVIL	EPS	ACTIVIDAD ECONOMICA
<u>Miguel Ramón Pasiminio</u>	<u>53 años</u>	<u>Hijo</u>	<u>Soltero</u>	<u>Salud Total</u>	<u>Empleado</u>

3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA MESADA DE PENSIÓN

3.1 ¿QUE PERSONA DE SU NÚCLEO FAMILIAR SE ENCARGA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MESADA DE SU PENSIÓN?

Responde la pensionada "ella misma"

Gráfico No 2

- Se evidencia incumplimiento de la Ley General de archivo 594 de 2000, en lo atinente a la falta de organización cronológica de los documentos; establecido mediante Acuerdo AGN No. 042 de 2002 (...) Artículo 4 Criterios para la organización de archivos de gestión, en sus numerales 3 y 4 establece: "La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma" (...), teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 6 de 10

- La información que reposa en los expedientes físicos, no está organizada en orden cronológico ni correctamente foliados.
- De igual forma se evidencia documentos foliados con tachaduras, con escritos de diferentes colores de tintas húmedas. La foliación no debe omitir ni repetir números, como tampoco adicionar subíndices. Se debe escribir el número de manera legible y sin enmendaduras sobre un espacio en blanco y sin alterar membretes, sellos, textos o numeraciones originales.

(Ver gráfico No 3)



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 10

RESOLUCION No. 7 4 4 0

"Por medio de la cual se ordena el acrecimiento de una pensión de sobrevivientes en favor de MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO"

01 OCT 2018

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso sus facultades delegadas y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena mediante la Resolución No. 0569 de Marzo 04 de 2010 reconoció el 50% de la pensión de jubilación en favor de la cónyuge superviviente señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO, y el otro 50% fue otorgado a su hijo MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, hijo interdicto del causante pensionado, mediante resolución No. 3922 del 28 de mayo de 2013.

Que la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO falleció el día 11 de mayo 2018, según consta en Certificado de Defunción No. 07330460 de la Registraduría Nacional. En consecuencia se extingue su derecho, por lo tanto MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, con C.C. No. 73.111.053 de Cartagena, hijo interdicto, tiene derecho a acrecer el valor de la pensión sustitutiva que viene disfrutando.

Grafico No. 4

- Una vez analizada la documentación suministrada por el Ente auditado se observa presunto detrimento patrimonial por los dineros pagados por la Administración referente a las obligaciones inherentes al expediente en mención, (mesada pensional); toda vez que se siguió pagando el valor correspondiente a la mesada a terceros desde la fecha de fallecimiento del sustituto (Gloria de Pasiminio) durante ocho (8) meses subsiguientes. Por lo tanto el Fondo de Pensiones Territorial posiblemente incurrió en un menoscabo del erario público, debido a que los valores girados a la cuenta del pensionado fallecido y retirado por tercero indeterminado, fueron realizados con recursos propios como lo contempla la Ley 610 de 2000 en su **ARTICULO 6o. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO.** *<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*
- Además, no se evidenció la existencia de los comprobantes de pago, que se le realizaron a la señora Gloria de Pasimino, en el lapso de tiempo desde su fallecimiento, hasta el reconocimiento del 100% del valor de la pensión al señor Miguel Ramón Pasimino (hijo interdicto del causante), quedando así una inconsistencia en esos 7 meses.
- También se pudo observar que los documentos relacionados con el mapa de gestión de riesgos se encuentra desactualizado, y actualmente no existen controles para mitigar y tratar con dichos

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 9 de 10

riesgos, lo que facilita la ocurrencia de estos hechos, pues hablamos de una oficina en la que se manejan fondos y dineros de carácter público, y al no presentar dichos controles, se está más expuesto a fraudes e irregularidades.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar las foliaciones a los expedientes de acuerdo con lo que reza en la Ley 594 del 2000, y lo que se establece en el literal D -el Artículo 4, "**Que los servidores públicos son responsables de la Organización, Conservación, Uso y Manejo de los documentos de sus archivos de gestión a su cargo**".
- Se recomienda realizar ajustes en el subproceso de nómina al procedimiento de nómina, referente a las tareas y responsabilidades frente a la identificación de los fallecidos, utilizando medios tecnológicos o de gestión posibles para que esta tarea se realice oportuna eficaz y eficientemente.
- Se recomienda tener en cuenta en cada dependencia actualización en la contratación que en adelante se vayan a suscribir en cuanto a los procedimientos y/o funciones específicamente, de tal manera que sean determinadas específica y contractualmente las responsabilidades que debe tener el contratista y/o funcionario va a tener frente a los procedimientos establecidos.
- Se recomienda que en conjunto, con la secretaria de planeación distrital, se implemente lo antes posible una actualización del mapa de gestión de riesgos, y se establezcan formas de mitigar dichos riesgos.
- Se recomienda además, tener un mejor control en cuanto al pago de las mesadas pensionales, en caso de que el beneficiario, sobrevivientes o causantes fallezca, se haga una verificación inmediata, y así evitar suplantaciones.
- Se recomienda iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar los dineros que pudieran haberse pagado irregularmente.

4.- COMENTARIOS ADICIONALES

La exactitud y veracidad de la información es responsabilidad de la dependencia generadora de la misma. Se deben tomar las observaciones del presente informe como insumo para la realización del Plan de Mejoramiento, para lo cual la Oficina Asesora de Control Interno se encuentra presta a su asesoramiento, acompañamiento y apoyo.

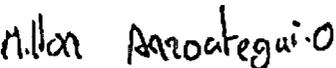
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 10 de 10

5.- ANEXOS:

- Comisión de auditoría **AMC-OFI-0076317-2019** del 26 junio,
- Instalación de auditoria del 3 julio de 2019, cronograma de auditoría del 2 de julio.
- **Actas de Visita 001-002**

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	 JUAN CARLOS FRIAS MORALES Jefe Oficina Asesora de Control Interno

ELABORÓ:


MILTON ANZOATEGUI
 Asesor Externa- OACI


ROGER DARIO LOPEZ
 Asesor Externo- OACI



JOHNNY RODRIGUEZ BLANQUICETT
 Coordinador - Profesional Especializado - OACI